Federación de Educación
Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría General

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: IMPAGO DE RETRIBUCIONES Y POSIBLE FALTA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE UNA DOCENTE DEL IES PUERTA BONITA. SOLICITUD DE ACTUACIÓN URGENTE.

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTÍN, con DNI [redacted], en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE EDUCACIÓN DE COMISIONES OBRERAS de Madrid**, con CIF G78427002, conforme tengo debidamente acreditado, y domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Educación de CCOO, C/ Lope de Vega, 38, 4.ª planta, 28014 Madrid, ante ese órgano comparece y

EXPONE:

PRIMERO.- Que la docente Vanessa Lillo Gómez, con DNI [redacted], docente de Formación Profesional del IES Puerta Bonita, situado en el distrito madrileño de Carabanchel, comenzó a prestar servicios efectivos el 1 de septiembre de 2026, adscrita al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), especialidad de Procesos y Productos en Artes Gráficas (122), y desde entonces viene desempeñando con normalidad las funciones propias de su puesto.

SEGUNDO.- Que, según manifiesta la trabajadora, a la fecha de presentación de su reclamación no había percibido ninguna de las retribuciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2026, pese a haber prestado efectivamente sus servicios durante dicho periodo.

Esta falta de abono, prolongada durante más de dos meses, le ocasiona una situación de grave inseguridad económica, al privarla de los ingresos derivados de su actividad profesional.

TERCERO.- Que, según la información de la que dispone la afectada, la última fecha de alta en la Seguridad Social que le figura es el 31 de agosto de 2026, sin que le conste debidamente registrada su situación desde el inicio del presente curso escolar.

Esta circunstancia requiere una comprobación inmediata por parte de la Administración y, en caso de confirmarse cualquier omisión o irregularidad en el alta o la cotización, su correspondiente regularización con efectos desde el comienzo de la prestación efectiva de servicios.

CUARTO.- Que el artículo 14.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce el derecho del personal empleado público a percibir las retribuciones que le correspondan.

Asimismo, la normativa reguladora de la Seguridad Social establece las obligaciones relativas a la afiliación, las altas y la cotización de las personas trabajadoras, cuyo cumplimiento corresponde garantizar a la Administración en los supuestos legalmente aplicables.

QUINTO.- Que los posibles retrasos, errores o deficiencias administrativas en la tramitación de nombramientos, altas en la Seguridad Social o nóminas no pueden repercutir negativamente en la trabajadora ni justificar la falta de abono de las retribuciones devengadas.

De confirmarse las incidencias denunciadas, estas podrían afectar no solo a su situación económica inmediata, sino también al reconocimiento de derechos y prestaciones vinculados a la Seguridad Social.

SEXTO.- Que resulta especialmente preocupante que una Administración pública, responsable de garantizar los derechos laborales y económicos de su personal, permita que se prolongue una situación de estas características sin ofrecer una solución efectiva.

Corresponde a la Consejería de Educación identificar las causas de las incidencias denunciadas, adoptar las medidas necesarias para su inmediata subsanación y garantizar que no se reproduzcan situaciones similares que puedan afectar a otros docentes de la enseñanza pública madrileña.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

- Que se proceda al **abono inmediato de las retribuciones pendientes correspondientes a septiembre y octubre de 2026**, mediante el procedimiento más ágil disponible, incluyendo todos los conceptos retributivos, complementos y partes proporcionales que legalmente correspondan, así como cualquier otra cantidad que pudiera encontrarse pendiente de pago a la fecha de resolución de esta reclamación.
- Que se garantice la regularización de la situación administrativa y económica de la trabajadora, asegurando la correcta percepción de sus retribuciones en las nóminas sucesivas.
- Que se compruebe con carácter urgente, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, la situación de alta y cotización de la docente y que, en caso de detectarse cualquier omisión o irregularidad, se proceda a su regularización con efectos desde el 1 de septiembre de 2026 y durante todo el periodo de prestación efectiva de servicios.
- Que se reconozcan y abonen, cuando legalmente procedan, los intereses de demora correspondientes, y se informe a la trabajadora de los cauces disponibles para reclamar los perjuicios económicos que pudiera acreditar como consecuencia de la situación denunciada.

- Que se investiguen las causas que han provocado el impago de las retribuciones y la posible incidencia en materia de Seguridad Social, se determinen las responsabilidades que, en su caso, pudieran corresponder y se facilite a la afectada una explicación expresa y por escrito.
- Que se compruebe si existen otros docentes de la enseñanza pública madrileña afectados por incidencias similares y, en caso afirmativo, se adopten las medidas necesarias para su inmediata regularización.
- Que se revisen y refuercen los procedimientos administrativos de gestión de personal, tramitación de altas y elaboración de nóminas, especialmente al inicio del curso escolar, con el fin de prevenir la repetición de situaciones de esta naturaleza.
- Que se dé **respuesta urgente, expresa y por escrito** a esta reclamación, indicando las actuaciones realizadas, las medidas correctoras adoptadas y los plazos previstos para la completa resolución de las incidencias denunciadas.

La Federación de Educación de CCOO de Madrid considera inadmisible que las posibles deficiencias en la gestión administrativa repercutan sobre los derechos laborales y económicos del profesorado.

De persistir esta situación, la organización sindical se reserva la posibilidad de promover las actuaciones sindicales, administrativas y legales que correspondan ante los organismos competentes, en defensa de los derechos de la trabajadora afectada.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2026

Fdo.: Aida San Millán Martín
Secretaria General
Federación de Educación de Comisiones Obreras de Madrid